

Santiago, 02 de junio de 2021

Señor
Aportante
Bci Small Cap Chile Fondo de Inversión
Presente

De nuestra consideración:

Cumplo con informar a usted que, con fecha 28 de mayo de 2021, se celebró la asamblea extraordinaria de aportantes de **Bci Small Cap Chile Fondo de Inversión** (la “Asamblea” y el “Fondo”, respectivamente), en la que se acordó, por la unanimidad de los aportantes asistentes, la modificación de la política de inversión del Fondo en los siguientes términos:

En la letra B. “*Política de Inversión y Diversificación*” del reglamento interno del Fondo, se aprobaron las siguientes modificaciones:

- (i) Reemplazar el texto del número 2.2 del número 2. “*Política de Inversiones*” por el texto que a continuación se indica:

*“2.2 Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo no podrá tener más del 25% de su activo en: (a) acciones de sociedades que se encuentren entre la trigésimo primera y la cuadragésima **posición**, ambas inclusive, de las acciones de mayor capitalización bursátil del S&P/CLX IGPA, determinadas según lo establecido en el presente numeral 2, ; (b) acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras que tengan al menos un 50% de sus activos en Chile y que tengan una capitalización bursátil individual equivalente a las sociedades indicadas en la letra (a) precedente; y (c) **activos que hayan sido adquiridos según lo indicado en el número 2.1 anterior, pero que posteriormente hayan dejado de cumplir las condiciones para calificar como tales (los “Activos Adicionales”).***

Asimismo, el Fondo no podrá tener más de un 10% de su activo en Activos Adicionales.

Se deja expresa constancia que el Fondo no podrá directamente adquirir Activos Adicionales, sino que solamente podrá mantener en su cartera dichos activos cuando éstos, al momento de su adquisición, hayan cumplido con lo dispuesto en el número 2.1. anterior.”

- (ii) Reemplazar el texto del número 2.6 del número 2. “*Política de Inversiones*” por el texto que a continuación se indica:

*“2.6 La Administradora tendrá un plazo que vencerá el 30 de septiembre de cada año para enajenar aquellas acciones o títulos que dejen de calificar dentro de la política de inversión del Fondo en virtud de lo dispuesto en los numerales (i) y (ii) del número 2.1 precedente, no debiendo considerarse como un exceso de inversión durante dicho plazo. **Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de que el Fondo***

mantenga Activos Adicionales según lo antes indicado, los que sólo serán considerados como exceso de inversión luego de transcurridos tres años desde el Día de Determinación a contar del cual tales activos hayan dejado de calificar dentro de la política de inversión del Fondo indicada en el número 2.1 precedente. Respecto a eventuales excesos los límites señalados en el número 2.2 precedente, se estará a lo dispuesto en el número 3.3. siguiente.”

- (iii) En el título 3.1.1. “Instrumentos de Capitalización”, del número 3.1 “Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo”, del número 3. “Características y diversificación de las inversiones”, modificar el texto del actual numeral ii. y agregar un nuevo numeral iii. según el texto que a continuación se indica:

*“ii. **La suma de la inversión en los siguientes instrumentos:** (a) Acciones emitidas por sociedades nacionales, que se encuentren comprendidas dentro de la trigésimo primera y la cuadragésima posición, ambas inclusive, de las acciones de mayor capitalización bursátil del S&P/CLX IGPA, **determinadas según lo establecido en el número 2** precedente; (b) Acciones de transacción bursátil emitidas por sociedades o corporaciones extranjeras que tengan al menos un 50% de sus activos en Chile y que tengan una capitalización bursátil individual equivalente a las sociedades indicadas en la letra (a) precedente; y (c) **Activos Adicionales.***

*iii. **Activos Adicionales.”***

- (iv) Reemplazar el texto del número 3.3 “Tratamientos de Inversión” del número 3. “Características y Diversificación de Inversiones”, por el texto que a continuación se indica:

“Sin perjuicio de lo señalado el numeral 2.6 anterior, como regla general si se produjeren excesos de inversión respecto de los límites establecidos en el presente Reglamento Interno, éstos deberán ser regularizados en los plazos indicados en el artículo 60° de la Ley y en la Norma de Carácter General N° 376 del año 2015 de la CMF o aquella que la modifique o reemplace, según sea el caso, mediante la venta de los instrumentos o valores excedidos o mediante el aumento del patrimonio del Fondo en los casos que esto sea posible. La Administradora no podrá efectuar nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.

*En caso de excederse **los límites señalados en el número 2.2** precedente, el plazo de regularización será de 9 meses, cuando dicho exceso se produjere por causas ajenas a la Administradora.”*

Según lo dispuesto en el número 5 de la letra H del reglamento interno del Fondo, los aportantes disidentes de dicho acuerdo pueden ejercer su derecho a retiro, de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley N° 18.046 de Sociedades Anónimas (la “LSA”) y en su reglamento, Decreto Supremo de Hacienda N° 702 (el “Reglamento”), en todo lo que no se oponga a las disposiciones legales y reglamentarias que rigen a los fondos de inversión y salvo también lo dispuesto en el mismo reglamento interno del Fondo.

Como consecuencia de lo anterior, en la Asamblea se aprobó una disminución de capital del Fondo con el objeto de restituir a los aportantes disidentes que ejerzan el derecho a retiro el valor de sus cuotas. La determinación del número de cuotas que en definitiva se disminuirá el capital del Fondo, será efectuada por Bci Asset Management Administradora General de Fondos (la “Administradora”) conforme a lo señalado en el reglamento interno del Fondo, dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo para ejercer el derecho a retiro, según el número de cuotas de que sean titulares los aportantes disidentes que ejerzan dicho derecho.

Por medio de la presente, se informa a usted que el derecho a retiro debe ser ejercido dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de la Asamblea, esto es, hasta el 27 de junio de 2021, por el total de las cuotas de que fuere titular el aportante disidente a la medianoche del quinto día hábil anterior a la Asamblea, mediante una comunicación escrita dirigida a la Administradora, por medio de carta certificada o por presentación escrita entregada en las oficinas de la misma, manifestando su voluntad de retirarse por estar en desacuerdo con la decisión acordada en la Asamblea.

De acuerdo con lo acordado en la Asamblea, el valor de las cuotas de los aportantes disidentes que ejerzan el derecho a retiro se pagará dentro del plazo de 60 días desde la celebración de la misma, esto es, hasta el 27 de julio de 2021.

El valor cuota para el pago del derecho a retiro corresponderá al valor cuota del último día hábil bursátil del mes inmediatamente anterior a la fecha fijada para el pago del derecho a retiro, determinando dicho valor de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 129 de 2014.

Finalmente, con el fin de resolver cualquier duda en relación con la presente comunicación, le solicitamos contactarse con la Administradora a través del correo electrónico bciasset@bci.cl

Se despide atentamente,



Claudia Torres Brickell

Gerente General

Bci Asset Management Administradora General de Fondos S.A.